

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 4
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1389
(25 FEB 2025)

Por la cual se autoriza la ampliación de cobertura en la Sede Nro. 6 Santa Rosa de la Institución Educativa Santacruz del Municipio de Policarpa en el Departamento de Nariño, se modifica la Resolución 1761 del 22 de octubre de 2020 y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: "Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: "Legalización de los Establecimientos Educativos". Subproceso F02.02, "Administración de Novedades de establecimientos educativos", se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

El Decreto 1860 del 03 de agosto de 1994 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en su artículo 19 dispuso que: "La educación básica obligatoria corresponde a la identificada en el artículo 356 de la Constitución Política como educación primaria y secundaria; comprende nueve (9) grados y se estructurará en torno a un currículo común, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana".

Asimismo, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" en su artículo 2.3.3.1.2.3. estipula: "El servicio de educación básica. Todos los residentes en el país sin discriminación alguna recibirán como mínimo un año de educación preescolar y nueve años de educación básica que se podrán cursar directamente en establecimientos educativos de carácter estatal, privado, comunitario, cooperativo solidario o sin ánimo de lucro". De la misma manera, el artículo 2.3.3.3.1.1. menciona: "Organización de la educación básica. El proceso pedagógico de la educación básica comprende nueve grados que se deben organizar en forma continua y articulada que permita el desarrollo de actividades pedagógicas de formación integral, facilite la evaluación por logros y favorezca el avance y la permanencia del educando dentro del servicio educativo".

Código	M03.01.F03
Página	Página 2 de 4
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

En el caso en concreto, mediante la Resolución Nro. 1761 del 22 de octubre de 2020 "Por medio de la cual se Institucionaliza la Oferta Educativa de la Institución Educativa Santacruz, del Municipio de Policarpa, del Departamento de Nariño", específicamente en su Sede Nro. 6 con código DANE Nro. 252540000424, zona rural, autorizándolas para la prestación del servicio educativo correspondiente a los grados preescolar hasta el grado quinto.

Mediante la Resolución Nro. 4287 del 15 de noviembre de 2023 "Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 1761 del 22 de octubre de 2020 de la Institución Educativa Santacruz y se autorizó la ampliación del grado sexto (6) de la Sede Nro. 6 Santa Rosa, del Municipio de Policarpa, del Departamento de Nariño".

Ahora bien, es importante manifestar que, el Consejo para el Desarrollo Integral de Comunidades Negras de la Cordillera Occidental de Nariño - COPDICONC, por medio de NAR2025ER001704 con fecha de 23 de enero de 2025 solicitó y presentó la carta de intención para la ampliación de los grados séptimo (7), octavo (8) y Noveno (9) en la Sede Nro. 6 Santa Rosa de la Institución Educativa Santacruz.

Una vez realizada la evaluación de la solicitud y de los soportes allegados, la Oficina de Inspección y Vigilancia realiza visita técnica con fecha 4,5 y 6 de febrero de 2025, a la Sede Nro. 6 Santa Rosa del Municipio de Policarpa – Nariño, a cargo del Técnico Operativo Camilo Ernesto Norato Andrade, se verificó que: la Sede Nro. 6 Santa Rosa cumple con los requisitos para la ampliación de cobertura educativa.

Así mismo, es importante mencionar que la Institución Educativa Santacruz del Municipio de Policarpa – Nariño cuenta con el personal docente idóneo y requerido en el marco de la Resolución 3842 del 18 de marzo 2022 del Ministerio de Educación Nacional (MEN). "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones". Para que sea reubicado en la sede Nro. 6 Santa Rosa; del mismo modo, se constata que existe disponibilidad de mobiliario, al igual que material pedagógico y didáctico, para el desarrollo de las actividades contempladas dentro de la educación básica.

La Subsecretaria de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante certificación del día 13 de febrero del 2025 estableció que la Institución Educativa Santacruz del Municipio de Policarpa cuenta con Proyecto Pedagógico Institucional radicado con fecha 25 de abril de 2024 en la que se establecen disposiciones frente a la oferta educativa de los grados que componen la educación básica.

En este orden de ideas, se hace necesario otorgar la autorización de ampliación de cobertura de la educación básica en los grados séptimo (7), octavo (8) y noveno (9), de la Sede Nro. 6 Santa rosa de la Institución Educativa Santacruz del municipio de Policarpa - Departamento de Nariño del sector oficial con la finalidad de adelantar los trámites administrativos de reorganización de su oferta educativa para la buena prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar la ampliación de cobertura en la educación básica en los grados séptimo (7), octavo (8) y noveno (9) en la Institución Educativa Santacruz del Municipio de Policarpa - Departamento de Nariño en su Sede Nro. 6 Santa Rosa con código DANE Nro. 252540000424 zona rural, presencial, carácter mixto, naturaleza oficial, calendario A.

ARTÍCULO 2°. MODIFICAR el Artículo 2° de la Resolución Nro. 1761 del 22 de octubre de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°. La Institución Educativa Santacruz, a partir de la expedición del presente acto administrativo de institucionalización de la oferta educativa, quedará conformada de la siguiente manera:

NOMBRE ESTABLECIMIENTO	CÓDIGO DANE	NOMBRE SEDE	CÓDIGO DANE SEDE	NIVELES	ESPECIALIDAD	GRADOS/CICLOS	MODELOS EDUCATIVOS QUE OFRECE	ZONA	DIRECCIÓN	ESTADO
Institución Educativa Santacruz 252540000033		Institución Educativa Santacruz Sede 1	252540000033	Preescolar, Primaria, Básica y Media	Académica	0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	Tradicional, Escuela Nueva y Telesecundaria	Rural	Corregimiento Santa Cruz	Activa
		Sede 2 Villa Moreno	252540000360	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Villa Moreno	Activa
		Sede 3 Peñas Blancas	252540000564	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Peñas Blancas	Activa
		Sede 4 Las Delicias	252540000785	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Las Delicias	Activa
		Sede 5 La Cuchilla	252540000408	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda La Cuchilla	Activa
		Sede 6 Santa Rosa	252540000424	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	Tradicional Escuela Nueva	Rural	Vereda Santa Rosa	Activa
		Sede 7 El Tagual	252540000807	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda El Tagual	Activa
		Sede 8 Cuyanul	452540000822	Preescolar y Primaria		0, 1, 2, 3, 4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Cuyanul	Activa
		Sede 9 La Laguna	252540000777	Preescolar, Primaria y Básica		0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6	Tradicional y Escuela Nueva	Rural	Vereda La Laguna	Activa
		Sede 10 Negrital	252540000349	Preescolar, Primaria y Básica		0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6	Tradicional y Escuela Nueva	Rural	Vereda Negrital	Activa
		Sede 11 Providencia	252540000696	Preescolar, Primaria y Básica		0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6	Tradicional y Escuela Nueva	Rural	Vereda Providencia	Activa
		Sede 12 Aguas Calientes	252540800013	Preescolar, Primaria y Básica		0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6	Tradicional y Escuela Nueva	Rural	Vereda Aguas Calientes	Activa
		Sede 13 Las Palmas	252540800013	Preescolar, Primaria y Básica		0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6	Tradicional y Escuela Nueva	Rural	Vereda Las Palmas	Activa

ARTÍCULO 3°. La sede Nro. 6 Santa Rosa de la Institución Educativa Santacruz del Municipio de Policarpa está en la obligación de informar a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, las novedades que se presenten en el establecimiento educativo referente a cualquier modificación, lo anterior, atendiendo a lo establecido en el artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015, además informar del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos en infraestructura educativa, mobiliario, al igual que material pedagógico y didáctico, para el desarrollo de las actividades contempladas dentro de la educación inicial, talento humano con el perfil idóneo y demás actuaciones que el Ministerio de Educación Nacional requiere.

Código	M03.01.F03
Página	Página 4 de 4
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 4°. ORDENAR al rector (a) y al Consejo Directivo de la Institución Educativa Santacruz del Municipio de Policarpa Departamento de Nariño, continuar el proceso de resignificación del Proyecto Educativo Institucional – PEI o Proyecto Educativo Comunitario, en la Sede Nro. 6 Santa Rosa, en cuanto a la estrategia pedagógica, en el nivel de educación básica, en el primer trimestre de la vigencia 2025.

PARÁGRAFO. La Subsecretaría de Calidad Educativa deberá realizar un seguimiento continuo al proceso de resignificación del Proyecto Educativo Institucional – PEI o Proyecto Educativo Comunitario, con el fin de verificar la actualización y estrategia pedagógica para el nivel de educación básica en los grados séptimo (7), octavo (8) y noveno (9) de la Sede Nro. 6 Santa Rosa, en la vigencia 2025.

ARTÍCULO 5°. La ampliación en cobertura que se confiere a la Institución Educativa Santacruz, en su sede Nro. 6 Santa Rosa del Municipio de Policarpa – Nariño, la autoriza para matricular de manera progresiva estudiantes en las edades respectivas desde los grados: séptimo (7), octavo (8) y noveno (9) de la Sede Nro. 6 Santa Rosa en la Sede Nro. 6 Santa Rosa con código Dane Nro. 252540000424.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese el presente acto administrativo a la Institución Educativa Santacruz del municipio de Policarpa - Nariño, al correo ie.santacruz.policarpa@sednarino.gov.co – ccopdiconc@gmail.com informando que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto de ejecución de conformidad con la Ley 1437 de 2021, artículos en los artículos 74 y 76.

ARTÍCULO 7°. Remitir la presente resolución a la Subsecretaría de Calidad Educativa, a la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura y a la Oficina de Inspección y Vigilancia para que realicen las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

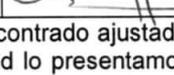
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

25 FEB 2025

Dada en San Juan de Pasto a los,



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri P.U. G4 Inspección y Vigilancia		
Revisó: Jorge Sánchez Meza P.U. G4 Asuntos Legales		
Proyectó: Camilo Ernesto Norato A. T.O. Inspección y Vigilancia		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		